



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y CARABINEROS DE CHILE**



DECRETO EXENTO N° 036

SANTIAGO, 04 JUL 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; en el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta la alerta sanitaria por el periodo indicado, y sus prórrogas; en la Resolución Exenta N° 141, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las

personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, por su parte, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. En ese marco, esta institución tiene vasta experiencia en la entrega y/o coordinación en tareas relacionadas con el suministro de alimentación, tanto en la adquisición y bodegaje, coordinación y control de calidad; además, cuenta con mecanismos necesarios para garantizar una coordinación nacional para la entrega de raciones de alimentos.
3. Que, a su vez, la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, establece que Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la Ley. Es a partir de estas competencias y atribuciones, que las Oficinas de Integración Comunitaria que cuentan con un modelo de integración de Carabineros Comunidad (MICC), realizan acciones que propendan a mejorar la seguridad en los barrios con un trabajo en conjunto con Municipalidades, organizaciones y la sociedad civil.
4. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el que de acuerdo con lo establecido en la Glosa 19 de dicha asignación, tiene como uno de sus objetivos, la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.
5. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales con el fin de indicar los dispositivos que se ejecutarán en el marco del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, ya referido, dictó la Resolución Exenta N° 141, de 2022, en la que se aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna. Cabe mencionar que este Plan Protege, entendido como un componente de Noche Digna, tiene como objetivo general que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones ambientales adversas.
6. Que, en atención a que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19, no se ha dado por superada, manteniéndose vigente la alerta dictada por el Ministerio de Salud a través del Decreto N°4 de 2020 y sus prórrogas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe continuar velando por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes se encuentran expuestos a contraer COVID-19, por lo tanto, resulta necesario ejecutar los dispositivos del Plan Protege Calle 2022 de la manera más eficiente y con el fin de que puedan acceder la mayor cantidad de población posible, por lo que para el año 2022 se trabajará en forma conjunta entre esta Cartera de Estado, la JUNAEB y Carabineros de Chile en la implementación del dispositivo Ruta Social en diversas regiones del país.
7. Que, la coordinación y colaboración entre las tres instituciones indicadas, se materializará a través de la transferencia de recursos que realizará la Subsecretaría de Servicios Sociales a JUNAEB con la finalidad que dicha institución adquiera las raciones de alimentación destinadas a los usuarios del dispositivo, las que serán entregadas por Carabineros de

Chile, procurando que dicha entrega sea en condiciones de seguridad ante la situación sanitaria ya mencionada.

8. Que, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, según la ley N° 18.575 citada en el visto del presente acto. Luego, la Contraloría General de la República ha ahondado en el concepto, señalando que la coordinación referida es un deber jurídico que el legislador le impone a los entes públicos y no una mera recomendación. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (de acuerdo a lo sostenido en los dictámenes N° 35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014, entre otros, de la Contraloría General de la República).
9. Que, en razón de todo lo ya expuesto, con fecha 29 de junio de 2022, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la JUNAEB y Carabineros de Chile, por lo que corresponde dictar su aprobación administrativa.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, celebrado con fecha 29 de junio de 2022; cuyo texto es siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CARABINEROS DE CHILE

En Santiago, a 29 de junio de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente “el Ministerio” y/o “MDSF”, RUT N° 60.103.000-4, representada por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, representada por su Secretario General (S) don **ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, y **CARABINEROS DE CHILE**, en adelante e indistintamente

“Carabineros” representado por el Director Nacional de Orden y Seguridad General Inspector don **MARCELO ARAYA ZAPATA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, piso 5, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1. Que, la Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el que de acuerdo con lo establecido en la Glosa 19 de dicha asignación, tiene como uno de sus objetivos, la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.
3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 141, de fecha 22 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, en la que se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2022, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos, estableciendo que para efectos del Programa, se entenderá por persona en situación de calle (PSC), las personas y/o familias que carecen de residencia fija y pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial. Lo anterior conforme a la definición establecida en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto 29 de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social.
4. Que, conforme al Manual señalado, el Plan Protege Calle, tiene como objetivo general que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones ambientales adversas.
5. Que, es de público conocimiento que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud a través de la dictación del Decreto N° 4 de 2020, decretará Alerta por el período indicado, la que fue prorrogada hasta el día 30 de septiembre de 2022, a través del Decreto N° 31, de 2022, de la misma autoridad, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado a los efectos del Decreto N° 4 ya indicado, si las condiciones sanitaria así lo permiten o de prorrogar sus efectos en caso de que estas no mejoren.
6. Que, en atención a que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19,

se ha mantenido en el tiempo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe continuar velando por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes se encuentran expuestos a contraer COVID-19, por lo tanto resulta necesario ejecutar los dispositivos de este Plan Protege Calle 2022 de la manera más eficiente y permitiendo acceder a la mayor cantidad de población posible.

7. Que, en este contexto se ha planificado para el año 2022 mantener la implementación del dispositivo Ruta Social en diversas regiones del país, a través de la coordinación y colaboración conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, con la finalidad de ejecutar el dispositivo indicado de una forma más eficiente y llegar de esta forma a mayor población usuaria del Programa Noche Digna.
8. Que, la coordinación y colaboración entre las tres instituciones indicadas, se materializará a través de la transferencia de recursos que realizará el Ministerio a JUNAEB con la finalidad que dicha institución adquiera las raciones de alimentación destinadas a los usuarios del dispositivo, las que serán entregadas por Carabineros de Chile, procurando que dicha entrega sea en condiciones de seguridad ante la situación sanitaria ya mencionada.
9. Que, conforme a la Ley N° 15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y /o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Este organismo cuenta con experiencia en la entrega y/o coordinación en tareas relacionadas con el suministro de alimentación, tanto en la adquisición y bodegaje, coordinación y control de calidad, constituyendo una institución del Estado idónea con competencia técnica para la labor indicada en el marco de la implementación del dispositivo. Cabe mencionar, además, que dicha institución permite una coordinación nacional y una entrega de raciones estandarizada, con las especificaciones técnicas nutricionales y la entrega en los tiempos requeridos dado su red de colaboradores en todo el territorio nacional.
10. Que, adicionalmente el artículo 5 letra g) del mismo instrumento mencionado dispone que JUNAEB se encuentra facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
11. Que, por su parte, la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", en su artículo 1°, establece que Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la Ley. Dicha institución se ha destacado, además, por colaborar con la comunidad en situaciones de emergencia prestando apoyo a las personas.
12. Que, es en ese marco que Carabineros de Chile, al servicio de las personas, buscan identificar y gestionar en conjunto con vecinos y a través del personal que compone las Oficinas de Integración Comunitaria que cuentan con Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC), realizan acciones que propendan a mejorar la

seguridad en los barrios con un trabajo en conjunto con Municipalidades, organizaciones y la sociedad civil. Dentro de la labor de integración con la comunidad que realizan estas Oficinas, y en particular para esta emergencia, la Oficina coordinará con los estamentos que más abajo se señalarán, la realización de Rutas Sociales en las calles en las regiones dispuestas dentro del Programa, que en sus recorridos atenderán a personas en situación de calle.

13. Que, la entrega de las raciones por parte de Carabineros de Chile permite abarcar un mayor número de personas en situación de calle y por tanto aumentar la cobertura en diversas zonas del país, lo que resulta beneficioso para los usuarios del Programa.
14. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).
15. Que, es por lo ya señalado y, teniendo en consideración, además el objeto principal del Programa Noche Digna, cual es proteger la vida y salud de las personas las partes han acordado suscribir el presente convenio de Colaboración y transferencia de recursos, con el fin de coordinar y complementar la labor realizada por JUNAEB y Carabineros.

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la implementación del dispositivo Ruta Social en las regiones del país, para la atención de personas en situación de calle, que por diferentes razones, no han accedido a los dispositivos que entregan servicios de alojamiento. La finalidad de las Rutas que se implementan en el marco del presente convenio, es la entrega de prestaciones destinadas a satisfacer necesidades de alimentación e higiene en la vía pública o punto de calle, como asimismo pesquisar síntomas, entregar información acerca de la pandemia y realizar derivaciones y/o traslados a la red de Salud Pública.

Para la implementación de las Rutas indicadas, se ha acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de Chile, una alianza de carácter tripartita y de coordinación destinada a realizar la entrega de las prestaciones en favor de las personas en situación de calle.

Para lo anterior, el Ministerio transferirá a JUNAEB, los recursos que se indican en la cláusula cuarta del presente convenio, para que dicha institución adquiera, a través de los prestadores con capacidad operativa que éste disponga, y cuenten con contrato vigente las raciones alimenticias y artículos de higiene básicos e imprescindible para el consumo y recepción por parte de los usuarios en el contexto de pandemia que se mantiene actualmente. Luego, JUNAEB, a través de sus prestadores abastecerá a Carabineros los

productos mencionados, quienes realizarán la entrega directa a las personas en situación de calle, además de las prestaciones de atención e información que deberán realizar conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Las Rutas Sociales se ejecutarán durante los siete (7) días de la semana, como parte de las tareas diarias que cumple el personal que integra las Oficinas de Integración Comunitaria que actualmente ejecutan el Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC), en las comunas y con las cantidades propuestas por el Ministerio según lo señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio. Con todo, en caso que el Anexo N°1 requiera de alguna modificación o adecuación, atendida las condiciones cambiantes de cada territorio, deberá ser coordinado por las respectivas Contrapartes Técnicas e informado previamente mediante correo electrónico.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES

Acciones de JUNAEB

1. Gestionar el abastecimiento de raciones alimenticias y artículos de higiene para el consumo de alimentación en condiciones de seguridad, a través de empresas prestadoras que cuenten con capacidad operativa y con quienes tenga contrato vigente, las que deben cumplir las condiciones sanitarias correspondientes en la elaboración y entrega de alimentos, sin riesgo para la salud de las personas que la reciben.
2. Asegurar el efectivo cumplimiento de entrega de las raciones alimenticias y productos de higiene básico para beneficiarios a Carabineros, una vez por semana con cobertura de 7 días corridos, en las direcciones que el MDSF determine e informe a JUNAEB, a través de sus prestadores que cuenten con capacidad operativa en las Rutas definidas y que cuenten con contrato vigente.
3. Gestionar el abastecimiento cumpliendo con las condiciones de higiene y salubridad que se determinen o haya sido determinadas por la autoridad sanitaria, al momento de la entrega de raciones alimenticias y kit sanitario básico a Carabineros.

Acciones de Carabineros

1. Dictar las instrucciones necesarias al personal de las Oficinas de Integración Comunitarias para la realización de las Rutas Sociales que atiendan a personas en situación de calle en las 16 regiones del país y en las comunas previamente solicitadas por el Ministerio, descritas en el Anexo N°1.
2. Las Rutas Sociales deberán considerar las siguientes prestaciones mínimas:
 - a) Realizar una evaluación de la condición general de la persona, en especial condiciones físicas y de salud. En especial preguntar por la aparición de síntomas relativos al COVID-19, con el fin de evaluar la necesidad de coordinar su derivación a un centro de salud, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente.
 - b) Entregar a los usuarios del Programa, las raciones de alimentos y el kit sanitario básico, provistos por la JUNAEB, a través de prestadores que cuenten con capacidad operativa para ello en las ubicaciones territoriales que el MDSF defina y contrato vigente.
 - c) Entregar información acerca de los dispositivos que existen en la comuna o cercano al punto calle respectivo, además de toda aquella información sobre las

- medidas sanitarias que debe adoptar para evitar el contagio de COVID-19.
3. Hacer entrega a JUNAEB de la guía de despacho de las raciones recibidas y llevar un registro de las raciones entregadas a los usuarios y las atenciones que realice (indicar del número de personas en situación de calle atendidas), así como el número prestaciones que entregue diariamente a los usuarios (raciones entregadas). Este registro se deberá llevar en la plataforma o el sistema de registro que las partes oportunamente acuerden, el que debe estar operativo y definido antes de la primera entrega de las Rutas definida.
 4. Realizar, a través del personal de las Oficinas de Integración Comunitarias, la correspondiente recepción de las raciones abastecidas por los prestadores con capacidad operativa que JUNAEB le informe, mediante la firma de la guía de despacho y/o certificado dispuesto por JUNAEB, indicando si la recepción se encuentra conforme.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- Por el presente convenio, el MDSF tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir a JUNAEB los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Exigir a JUNAEB las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
3. Informar a la contraparte técnica de JUNAEB previo al inicio de la ejecución de cada Ruta Social, las Comisarías de cada comuna en las que deberá realizarse la entrega, con indicación del número de raciones a entregar (cada ración contempla la entrega de elementos de higiene para el usuario, en condiciones de seguridad sanitaria). Lo anterior se realizará a través de la contraparte técnica del MDSF, quien mediante correo electrónico notificará estos antecedentes a la contraparte de JUNAEB. Asimismo, deberá informar a la contraparte de la JUNAEB, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, cualquier cambio o ajuste excepcional sobre punto de entrega y/o cambio de comuna, siempre que no se vean afectados los contratos previamente suscritos entre JUNAEB y sus proveedores con capacidad operativa.
4. Informar a Carabineros, a través de la Contraparte Técnica de MDSF mediante correo electrónico, el número de raciones alimenticias que se dispondrán en cada Comisaría, con el fin de coordinar la entrega a los usuarios que realizará ante dicha Institución policial.
5. Prestar apoyo técnico en cuanto a la atención de los usuarios, capacitaciones o la colaboración que requiera Carabineros para llevar a cabo las rutas sociales.
6. Designar una Contraparte Técnica formalmente y por escrito, del equipo ministerial del nivel central que sea el canal oficial de comunicación con las distintas partes que suscriben este convenio y que coordine todos los aspectos referidos en las obligaciones precedentes.
7. Informar a Carabineros de Chile al inicio de la ejecución del presente convenio una contraparte técnica de cada una de las SEREMI del país, con la finalidad de mantener la coordinación requerida respecto de las Rutas que se implementen en cada región.
8. Realizar todas las acciones de coordinación entre las partes, con la finalidad de realizar la entrega de raciones alimenticias a los usuarios del Programa Noche Digna.

II.- Por el presente convenio, JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de entrega de raciones alimenticias e insumos de higiene para su distribución, y que le fueran requeridos por este, con el objeto de implementar las evaluaciones pertinentes, como asimismo, entregar de manera oportuna y suficiente los informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
5. Designar una contraparte técnica formalmente y por escrito de su equipo a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF y que coordine la periodicidad y los lugares de entrega de las raciones alimenticias y reporte el cumplimiento de la ejecución del presente acuerdo, de acuerdo con la cláusula undécima del presente convenio.
6. Participar de instancias de coordinación que permitan la mejor ejecución del presente acuerdo. Así como la realización de cualquier otra acción relacionada con la coordinación y/o entrega de raciones alimenticias, en el marco de la ejecución del dispositivo Rutas Sociales, para cumplir con el objeto del convenio.

III.- Por su parte, Carabineros, a través del personal de las Oficinas del Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC), que hayan sido designadas por la Contraparte Técnica de Carabineros, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Tomar como referencia para la ejecución de las respectivas rutas, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, en lo que corresponda y sus modificaciones en caso de existir.
3. Participar, previa coordinación de las contrapartes técnicas, de las instancias de asistencia técnica, capacitación y coordinación, que se generen en los ámbitos regionales de las materias contenidas en el marco del presente convenio, ya sea directamente o a través de terceros encomendado para apoyar en estas funciones.
4. Poner a disposición del MDSF, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los antecedentes e informes que permitan conocer la atención entregada, el número de usuarios y las condiciones u observaciones que se levantaron en la implementación de las Rutas Sociales.
5. Designar una contraparte técnica a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF que coordine con las contrapartes regionales, comunales o por sectores, según corresponda.
6. Por medio del personal de las Oficinas del Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC), ejecutará las Rutas en las comunas, con las cantidades propuestas por el Ministerio, según lo señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio.

7. Redistribuir las raciones por medio de una coordinación eficiente entre las Oficinas de Integración Comunitaria, en el evento que el número de raciones recibidas desde JUNAEB, supere a los usuarios encontrados en la Ruta correspondiente, con el fin de cumplir con el principio de eficiencia y coordinación administrativa.
8. Entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los informes indicados en la cláusula sexta del presente convenio.
9. Entregar, vía correo electrónico, dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes calendario, desde que se inicie el servicio, un informe a JUNAEB con copia a MDSF; que contenga la cantidad de raciones efectivamente recepcionadas en cada Oficina de Integración Comunitarias del Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC), adjuntando la documentación que sustente las entregas.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el MDSF transferirá a la JUNAEB la cantidad de **\$689.175.000.-** (seiscientos ochenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de que se cumpla lo siguiente: que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado; que el ejecutor haya entregado el Informe inicial señalado en la cláusula sexta de este acuerdo, y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para su operación y se destinarán en su totalidad para gastos operacionales.

QUINTA: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo en definitivo del informe final de inversión por parte del MDSF o en el caso que corresponda, cuando sean reintegrados los fondos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

Asimismo, el término de ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de diciembre del año 2022. Dentro del plazo indicado, el Ministerio informará a los ejecutores comparecientes, a través de sus contrapartes técnicas, la fecha de inicio y término de las rutas sociales, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada territorio en el cual se implementarán. Sin perjuicio de lo anterior, el Anexo N°1 del presente acuerdo, establece los días de prestación de servicios con los que se deberá cumplir en cada una de las comunas señaladas, pudiendo ajustarse durante la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo ya descrito en la cláusula primera de este convenio.

No obstante lo señalado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, consistente en la necesidad de coordinar las acciones que permitan cumplir

de manera satisfactoria y oportuna la realización de las rutas sociales con la entrega de las raciones de alimentación referidas, las partes acuerdan que se podrán ejecutar las acciones encomendadas, incluyendo aquellas que irroguen gastos, a partir de su suscripción, sin embargo la transferencia de recursos a JUNAEB sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula anterior.

Con todo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

1. RENDICIÓN DE CUENTAS:

El MDSF, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, ya citada o la norma que la reemplace.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, conforme a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Por su parte, JUNAEB, deberá rendir cuenta únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos; entre los cuales están:

- Comprobante de ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.
- Informes financieros mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se utilizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del convenio, esto es, desde el 1 de diciembre de 2022.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designa JUNAEB para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento del Sistema de rendición electrónica de cuentas, JUNAEB deberá:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para utilizar la plataforma, en los roles de encargado, analista y ministro de fe, contando con titular y al menos un subrogante.
- b) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con la documentación electrónica y digital a través del SISREC. Entre los cuales se encuentran: un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, un scanner para digitalización de documentos en papel, la habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuarla Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

2. INFORMES A ENTREGAR POR LAS PARTES

2.1. Informes Técnico de Avance:

Tanto JUNAEB como Carabineros deberán entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia 1 (un) Informe Técnico de Avance a los 90 (noventa) días corridos de iniciada la ejecución del presente Convenio. Estos informes deberán dar cuenta del avance en la entrega de las prestaciones comprometidas. Ambos informes deberán dar cuenta de estado de ejecución del convenio a la fecha de su entrega, debiendo especialmente informar respecto de las entregas realizadas tanto por JUNAEB a Carabineros, como de estos últimos a los usuarios del Programa en la ejecución de las Rutas Sociales.

2.2. Informe Inicial:

Para el caso de JUNAEB, esta deberá entregar un informe inicial dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener, por una parte, información correspondiente a la programación de las actividades que JUNAEB debe llevar a cabo para la correcta implementación del presente Convenio, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio, en instrumentos tales como Carta Gantt, proyección de números y contenidos de las raciones alimenticias a entregar; y por otra, los términos de referencia del servicio de alimentación y la nómina preliminar de proveedores por cada territorio por medio de los cuales JUNAEB abastecerá a las distintas Comisarías de Carabineros de Chile.

2.3. Informe de Estado de Avance Operativo:

A los 90 (noventa) días corridos de iniciada la ejecución del programa o al completarse el 60% de la ejecución de los recursos transferidos, lo que primero suceda, JUNAEB deberá emitir un informe al MDSF que dé cuenta de la disponibilidad de recursos, que permitan

determinar la necesidad de modificar el convenio, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

2.4. Informe Final:

Tanto JUNAEB como Carabineros entregarán de manera individual, un Informe Técnico Final que dé cuenta de la ejecución del presente convenio. Cada entidad emitirá su informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, incluyendo especialmente información respecto a las prestaciones entregadas, tanto de JUNAEB a Carabineros, como de estos últimos a las personas en situación de calle.

En ambos casos, se deberá realizar en base a los registros o antecedentes que cada institución debe llevar respecto de las entregas realizadas.

Los informes finales, deberán ser remitidos en el plazo indicado a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ministerio.

SÉPTIMA: REVISIÓN DE LOS INFORMES

Los informes financieros, que contienen la rendición de cuentas, singularizados en la cláusula precedente (informes financieros mensuales e informe final de inversión) serán revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto de los Informes, estas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio a través de la misma plataforma, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

En el caso de los informes técnicos presentados por JUNAEB indicados en la cláusula precedente, estos serán revisados por la División de Promoción y Protección Social, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Luego, JUNAEB tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

A su vez en el caso de los informes técnicos presentados por Carabineros descritos en la cláusula anterior, serán revisados por la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones se requerirán aclaraciones que deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Carabineros tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, en que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos

siguientes a la fecha de su recepción.

OCTAVA: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución al Ministerio de Desarrollo Social y Familia de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir.

Con todo, JUNAEB deberá dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 7° de la Ley N° 21.395 de presupuestos del sector público para el año 2022, en el sentido de ingresar los recursos no utilizados a rentas generales de la nación antes del 31 de enero del año siguiente.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

En caso de que algunas de las entidades incumplan en forma grave las obligaciones establecidas de acuerdo a lo descrito en la presente cláusula, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá mediante resolución fundada poner término anticipado al convenio. Para efectos de este acuerdo, se entenderá por incumplimiento grave lo siguiente:

- I. En caso de que el incumplimiento sea de JUNAEB se considerará incumplimiento grave y por tanto, se podrá exigir la devolución total o parcial de los fondos entregados, las siguientes circunstancias:
 - a) Si la Institución ejecutora utilice la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
 - b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
 - c) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

- II. En caso de Carabineros podrá ser considerado como incumplimiento para estos efectos, el no realizar las entregas pactadas en el presente convenio sin mediar justificación o no informándose debidamente al Ministerio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, se deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se informará por escrito a la parte incumplidora las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento. La parte respectiva dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de este.

En caso que la entrega de raciones de alimentación o la realización de las actividades pactadas se viera impedido por razones no imputables a las partes, la institución deberá invocarlo en el informe indicado en el párrafo precedente, con la finalidad de justificar dicho incumplimiento.

El MDSF tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, se podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, lo que deberá producirse en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados. Respecto al aumento de raciones se deberá revisar previamente el porcentaje permitido en los contratos que mantenga JUNAEB con los proveedores encargados de la entrega a Carabineros de Chile, así como la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el MDSF a transferir. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones no podrán versar sobre disminución en las raciones establecidas, ni cambios de punto de entrega de estas, salvo la situación excepcional regulada en el numeral 3 del punto I, de la cláusula tercera del presente convenio.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA

La contraparte técnica por parte del MDSF, será ejercida por un funcionario que designe el Jefe de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuya individualización será informada por escrito a las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

La contraparte técnica de JUNAEB, administrativamente será el Encargado de la Unidad de Gestión de Contratos y Servicios del Departamento de Alimentación Escolar y operativamente será el o la profesional del Programa de Alimentación Escolar designado para estos efectos, lo que deberá ser informado vía correo electrónico al Ministerio y a Carabineros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por su parte, la contraparte técnica de Carabineros, será ejercida por Jefe del Departamento Plan Cuadrante e Integración Comunitaria, o quien este designe para dichos efectos, lo que deberá ser informado vía correo electrónico al Ministerio y JUNAEB dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por parte su parte, la Contraparte financiera del Ministerio será ejercida por el Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la de JUNAEB por el Jefe/a del Departamento de Administración y Finanzas.

Tanto las contrapartes técnicas como financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y COMPETENCIAS

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 1871 de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Educación.

La personería del Director Nacional de Orden y Seguridad, General Inspector don **MARCELO ARAYA ZAPATA**, consta en Resolución digcar N°101 de fecha 26/03/2021.

La personería de doña **FRANCISCA PERALES FLORES** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N°12, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Firmado por don Alejandro Layseca Astudillo, Secretario General Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (S); don Marcelo Araya Zapata, General Inspector de Carabineros Dirección Nacional de Orden y Seguridad; y doña Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

ANEXO N° 1

N°	REGIÓN	COMUNA	CAPACIDAD RUTA SOCIAL	DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS
1	Arica y Parinacota	Arica	25	90
2	Arica y Parinacota	Arica	25	90
3	Tarapacá	Iquique	25	90
4	Tarapacá	Alto Hospicio	25	90
5	Antofagasta	Calama	25	90
6	Atacama	Copiapó	25	90
7	Coquimbo	La Serena	25	90
8	Coquimbo	Coquimbo	25	90
9	Valparaíso	Valparaíso	25	90
10	Valparaíso	Viña del Mar	25	90
11	Valparaíso	San Antonio	25	90
12	Valparaíso	Quilpué	25	90
13	Metropolitana	Conchalí	25	90

14	Metropolitana	La Florida	25	90
15	Metropolitana	Maipú	25	90
16	Metropolitana	Melipilla	25	90
17	Metropolitana	Pudahuel	25	90
18	Metropolitana	Puente Alto	25	90
19	Metropolitana	Quilicura	25	90
20	Metropolitana	Quinta Normal	25	90
21	Metropolitana	Recoleta	25	90
22	Metropolitana	Renca	25	90
23	Metropolitana	San Bernardo	25	90
24	Metropolitana	Pedro Aguirre Cerda	25	90
25	Metropolitana	Santiago	25	90
26	O'Higgins	Rancagua	25	90
27	Maule	Curicó	25	90
28	Maule	Talca	25	90
29	Ñuble	Chillán	25	90
30	Biobío	Concepción	25	90
31	Biobío	Los Ángeles	25	90
32	Biobío	Talcahuano	25	90
33	Araucanía	Temuco	25	90
34	Los Ríos	La Unión	25	90
35	Los Ríos	Valdivia	25	90
36	Los Lagos	Osorno	25	90
37	Los Lagos	Puerto Montt	25	90
38	Magallanes	Punta Arenas	25	90

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 21, Capítulo 01; Programa 01; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 998, Programa Noche Digna, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022, de la ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector público para el año 2022.

3°REMÍTASE copia digital del presente acto administrativo a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a Carabineros de Chile; y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Jeanette Vega
JEANETTE VEGA MORALES

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación:	24-03-998	
ID	NOMBRE	\$
1823	Junta Nacional de Asesoría Económica	689.175.000
V° B° Presupuesto:	Fecha:	01-07-22

